



ACCIÓN DE TUTELA No. 1100131030192019 00364 00

Conforme a lo resuelto por la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá mediante proveído del 01 de agosto de 2019 por medio del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite, este Despacho dispone:

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado **ADMITE** la tutela instaurada por MAX ANDRES VIVAS RUIZ. contra la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN para que se pronuncie sobre los hechos expuestos por la accionante.

Vincular formalmente a la actuación a STELLA DEL CARMEN MARTÍNEZ, funcionaria de la División de Gestión Humana con Funciones en el Centro de Atención al Servidor, a GUILLERMO OIDOR ARÉVALO, Funcionario de la Procuraduría Segunda Distrital con Funciones en el Instituto de Estudios del Ministerio Público, y a DALYS YAJAIRA POLANCO ROMERO Funcionaria de la División de Gestión Humana con Funciones en la Secretaría General, todos de la Procuraduría General de la Nación y en calidad de posibles directos afectados con una eventual decisión de amparo.

De igual manera, vincúlese a JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ PORRAS.

Córraseles traslado a los entes citados para que en el término perentorio de un (1) día, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y alleguen los documentos que estimen necesarios para la resolución del presente asunto.

Para mayor ilustración, remítaseles copia del escrito de tutela, para que si se consideran conveniente se pronuncien sobre otros puntos adicionales.

A su vez, ofíciase a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN para que comunique el inicio de la presente acción a todos los participantes de la Convocatoria No. 102 para la provisión del cargo técnico administrativo, código 4TM, grado 14, a través de aviso público en la página web que dispone para las comunicaciones oficiales de la referida convocatoria, adjuntando para su descarga vía electrónica del respectivo escrito de tutela, e informando que los interesados se pronuncien como a bien lo tengan frente a las pretensiones de la parte accionante, lo cual deberán hacer dentro del término de un (1) día.

De igual manera se requiere al mentado ente para que, en el término de un (1) a partir del recibo de la respectiva comunicación informe al Despacho, las direcciones física y electrónica en donde JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ PORRAS recibirá notificaciones personales.

Digitalícese la solicitud de amparo, sus anexos y esta providencia, remitiendo luego al aludido ente, para que de cumplimiento a lo antes ordenado.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
(2)